



CONSTANCIA N° 252

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 345 PRESENTADA POR DON **JOSE ALEJANDRO ANICAMA RAMIREZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21566452**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **010** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EMILIO BERNAOLA CASTILLO** A FAVOR DE: **JUAN PARRA GASTELU**, CON FECHA 15 DE ENERO DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 20 AL 22, DEL TOMO I DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE ALEJANDRO ANICAMA RAMIREZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21566452** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2024 08:50:28-0500



Chacaltana. - No lo tengo a impedit, por ser reservado de...
cantado. - Sea, autor de banco mil porcientos, present...
tra. - P. P. Sandoz C. - Notario. - Noello del doctor - Paulo
Memario. - Noello de la línea tabacera. - No lo tengo
preparado por ser reservado de reservado. - Sea, autor
de banco mil porcientos, present... - bajo de depósito, con
significaciones depositadas de conocimiento. - Compendio.
Noello de la línea de impreso. - Noello de la línea
plástico. - Noello de la línea de agua. - Sea, autor de...
tratar los otorgados del contenido de este puntual de resi-
ción de contenido, por la lectura que de toda ella he hea
en presencia de los testigos el principio citado; pa-
firmas y ratificamos en su contenido, la firmamos junto
con los testigos; de todo lo que doy fe. - Compendio.
us - con - Manuel Chacaltana



Guadalupe Coloma
V. H. B. B. B. B.
M. E. V. E. L. O.
S. J. J. J. J. J. J.

Quel pour l'acté...
de...
de...
de...
de...

Mismo: Diego...
Compania - autor...
Don Enrique Benavente...
de don Juan Pablo Gostoli. -

En Leo, a quince
de mayo de mil po-
cientos ochocientos,
ante mi, Sr. Sr. Sr.
Sandoz, Bobalico,
Notario Público de esta Provincia, con Licencia Echi-
vamos fueros, exteñido del tratado po-
nuto, con la conformidad de los suscritos de en
los últimos de sus sus sus sus sus sus sus sus sus sus
don Alberto Benavente Compañía de don Juan Pablo Gostoli.

César A. Saz
NOT
ARROYO



N.º 0861859

- veinte -

proa, y don Felipe Luciano Palacios, mayores de edad
 de esta ciudad, e inscritos en el Registro Electoral. En
 fe los mismos propusieron presentarnos por jurados
 electores y trasunto presentarnos al jurado so-
 lemnemente, y respectivamente, con la asistencia
 de labor, sufragado, cuatro, en los últimos términos
 generales, se fijó definitivamente resulta del Registro de
 Jurados Públicos, correspondiente al término en caso
 de mil, por escrito sufragado, mil por escrito sufragado,
 con asistencia: don Emilio Simón de Bortel-
 lo, peruano, nacido, natural y vecino de Huancayo,
 de tránsito en esta ciudad, agricultor con
 número electoral número por escrito sufragado,
 mil por escrito sufragado, con la asistencia de su
 propio sufragado por su propio sufragado, y don
 Leon Pardo Bortello, peruano, con domicilio
 en Huancayo, vecino de esta ciudad, con
 número electoral número por escrito sufragado, con
 asistencia de sufragado, con la asistencia de sufragado,
 con su propio sufragado por su propio sufragado por con-
 presentarnos mayores de edad, hábiles, para constituir
 e inscribirse en el Registro Electoral, a quienes co-
 ngru, en caso a los términos sufragados, de que
 diez se: como de labor sufragado con su propio sufragado por
 sus actividades presentarnos al jurado sufragado de
 la ley del Perú, de 7, me entregaron una misio-
 na firmada, de cargo sufragado, para por escrito sufragado
 siendo que a sufragado público, la por escrito sufragado
 con el número diez, sufragado sufragado.



propiedades de arriendo y campo terreno lateral es como
sigue: Miercoles. - Pumas: diez bajo la Sepentia
p. Miercoles. Miercoles de Miercoles: diez. - Terreno Miercoles.
Estando entid para arriendo de este terreno: Puma
70. - Don Benito Benavente, bastillo, se propusieron entre
otros terrenos, de un trozo de terreno de arriendo, sembrado
con papas y arbolitos frutales, compuesto de arriendo
papas, ubicado en la finca de bonotario, del distrito
del bendito, de esta Provincia, nombrado "Uchubla",
que linda: al Norte, con la propiedad de don Benito
Luis Flores, al Sur, con la de don Benito Benavente,
al Oeste, con la de don Pedro Uchubla, y al Este,
con la mitad de la colina unida, que lo separa de la
de don Juan Manuel, cuando Medina y otros. -
Medio: por el Norte y Este, cincuenta metros ochenta
centímetros; por el Norte, cuarenta y cinco metros
ochenta centímetros; y por el Sur, cuarenta y cinco metros
ochenta centímetros. - Este trozo de terreno tiene die-
cho arboles por el campo la Mochica. - Lo adquirió por
compra que le hizo a don Juan Manuel Magaña cuando
de Jazca, por escritura de arriendo de setiembre
de un arriendo constante celebrada en setiembre
de un arriendo constante celebrada en setiembre
de un arriendo constante celebrada en setiembre de
setiembre. - Don Benito Benavente, cuando el trozo
de terreno demostro en la escritura arriendo a don Juan
Pablo Gastelú, por el precio de setecientos pesos oro,
con que se prepararon así: trescientos pesos oro fue de la
ra el arriendo de terrenos arriendo a su arriendo, se arren-
dó al comprador. Desde el día de la compra del arren-



Nº 0861861

- Veintuno -

[Handwritten signature]

Se dice i los testamentos solo son válidos del finis de
 cuenta, se pagaba en el momento de firmarse la cuenta
 ra, con fe de lo en tiempo del dinero que se dio
 el tanto se dio de poner en ella. - Es decir - los con-
 testantes declaran que el finis fue visto el postado
 entre ellos y es el que unido de acuerdo le corresponde
 al libro que es motivo de la cuenta, por lo que se la
 con cuenta y un proceso de acuerdo de sus bienes y ex-
 so o diferencia que pudiera existir, o cuando lo
 cuenta o inmueble con todas sus rentas, salidas,
 yeros, arrendamientos, arrendamientos, derechos de agua, y otros
 y con todos los otros derechos o cosas a lo propiedad,
 sin reserva de ninguna clase. - Es decir - el comprador
 por el contrato de compra que cobro el libro, no pasa sino
 gan granancia, en este sujeto a un libro judicial el
 gencia, en el que se evite cualquier contesto de arrendamiento
 to a plaza determinada en arrendamiento y que se en-
 cuenta completamente libre y es suficiente para el
 comprador desde el momento en que puede firmarse
 la cuenta, obligándose en todo caso a la sucesión
 i sancionarse conforme a ley. - Es decir - El com-
 prador señor Juan Ponce Godolín, declara que en la con-
 tra la hace para la localidad legal Poma - Sección
 gal. - Es decir - los contestantes declaran que aceptan
 en todas sus partes los términos de este contrato, y el
 Señor Ponce se servirá agregar los demás docu-
 los de ley. - En fin de cuentas de sus bienes y ex-
 so. - Juan Poma P. - Encarcelo Encarcelo
 Poma por el contrato de compra. - En fin de cuentas
 una - Encarcelo. - C. P. Encarcelo. - Encarcelo



Acto del Notario. - Libro Jurado. - Libro de la Unión
Cobro. - Pago' por abogada de sujeción a las
accidentes con cargo pago unívoco noventa de
son tener mil seiscientos veintidós. - Lo, quince de mayo
de mil noventa y cuatro. - Libro de Depósitos, con
significación de Depósito de Rescanción. - Depo-
sición - Libro de la Unión Jurada. - Libro
forma ilegible. - Libro de la Unión. - Su-
sexto. - Número: noventa y cuatro mil se-
cientos veintidós. - Libro de Depósitos, con signi-
ficación de Depósito de Rescanción. - Libro de
de pago de abogada de sujeción a las
accidentes. - El señor Juan Pablo Estela, pa-
pagando la cantidad de veintidós mil se-
cientos veintidós sobre el capital de veintidós mil, con ge-
esto, cuando se compare a la ley de la Unión. - Depo-
sición de unido que cubra. - Libro de la Unión. - Libro
con Juan Pablo Estela según veintidós mil se-
cientos veintidós. - Lo, a quince de mayo de
mil noventa y cuatro. - Libro de Depósitos, con
significación de Depósito de Rescanción. - Depo-
sición - Libro de la Unión Jurada. - Libro
forma ilegible. - Libro de la Unión. - Su-
sexto. - Justificado por abogado del contenido
de esta escritura de compra y venta de un
objeto, con el fin de la lectura por de toda ella.
Los de las en presencia de los testigos al por escrito
citados, a afirmación y ratificación en su contien-
do, la firmacion junto con los testigos, de todo
lo que se dijo y se entendió en el presente.



Nº 0861863

— Veintidos —

En vista de que en este mismo acto el compareciente Juan
 Pardo, ha otorgado al compareciente Pedro Emilio Serna de
 la suma de trescientos pesos en cheques circulantes,
 lo que consta, en escrito conforme, sursum lo que trata
 la checkata seguida de la escritura de venta de fin-
 cando Juan - Honorato - Lina - Páez - Serna y -
 de Bajada - Alberto Serna. De los

Ante mí
 [Signature] **Revello**
 [Signature]

Mismo: con -
 Accusado
 don Gregorio Serna Lora Juan
 a don Juan Lora Pardo -

En La, a dieciséis
 de mayo de mil novecientos
 veinte y dos, en
 el juzgado de lo
 civil de la ciudad de

Perito Moreno, con el objeto de probar la
 existencia de los supuestos en los últimos che-
 ques generales, y los cheques, recien, don Alberto Pa-
 rdo Serna, don Felipe Serna Pardo, mayores
 de edad, de este domicilio e inscrito en el Regis-
 tro de la Propiedad, bajo los números de inscripción
 no inscritos también, los cheques suscritos
 por el compareciente, respectivamente, con la
 constancia de los supuestos en los
 cheques suscritos que se
 refieren a la escritura, pública, correspondiente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2024 09:48:15-0500